

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Diego Alejandro Gil Bustamante
Radicado	05001310300820200022600
Instancia	Primera
Interlocutorio N°	031
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto que antecede, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte demandante allegara el original de los pagarés objeto del proceso, con sus respectivas cartas de instrucciones.

Transcurrido el término concedido, se tiene que la ejecutante no presentó la totalidad de los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que no arrimó los títulos valores contentivos de las obligaciones N° 102217165938, N° 242217354118, N° 582124276140 y N° 4831612021005953, de las cuales pretende la ejecución de manera individual, pues una cosa es que se hubiesen recogido en un solo pagaré todas las obligaciones y se hiciera el cobro total, y otra que se pretenda el cobro de cada una, de manera específica tal como puede verse en las pretensiones, sin aportar cada uno de los títulos valores que las contienen.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

**SEGUNDO:** No se dará trámite al oficio allegado por la Superintendencia de Sociedades - INTENDENCIA REGIONAL  
Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>  
Teléfono: 2622625

MEDELLÍN, comunicando el inicio del trámite de reorganización del demandado Diego Alejandro Gil Bustamante, por sustracción de materia.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04